



CARATULA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVA

Fecha de Sesión del Comité de Transparencia:	Dieciocho de mayo de dos mil veintidós
Área que clasifica:	DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES
Identificación del Documento:	Contrato de Prestación de Servicios Número DA-031/2022; Prestación de Servicios Consistente en Asesoría para la Creación del Plan de Desarrollo Turístico Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla.
Información Confidencial:	Se testa en el documento la página 2, la clave de elector de la credencial para votar del representante legal del prestador de servicios, por tratarse de una persona física identificable; Y los números de cuentas bancarias del particular en la página 6, ya que es información confidencial por referirse a su patrimonio
Información Reserva:	N/A
Período de Reserva:	N/A
Ampliación del Período de Reserva:	N/A
Fundamento Legal:	Artículos 113, 115, 123 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; segundo fracciones XIII, XVII; cuarto; quinto; séptimo; octavo; noveno; trigésimo octavo; trigésimo noveno y Capítulo VIII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Ampliación del Período de Reserva:	N/A
Nombre, cargo y rúbrica del titular del área:	 LUZ ELENA MEZA RUBÍN DIRECTORA DE ADJUDICACIONES





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: DA-031/2022

FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA

PRESTADOR DE SERVICIOS: ALTA GESTIÓN ESTRATÉGICA EN TURISMO, S. DE R.L. DE C.V.

R. F. C.: AGE120531FI6.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN ASESORÍA PARA LA CREACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA"

VIGENCIA: DEL DOCE DE ABRIL Y FINALIZARÁ A MÁS TARDAR EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

MONTO TOTAL: \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, ASISTIDA POR JAIME ALEJANDRO AURIOLES BARROETA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALTA GESTIÓN ESTRATÉGICA EN TURISMO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GERARDO FRANCISCO CORRO AMADOR, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL CONTRATANTE":

I.1.- Que, el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2° y 3° de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- Que, María Norma Layón Aarún, es Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla, tal y como lo acredita con la Constancia de Mayoría de la Elección, de fecha doce de junio de dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral del Estado.

I.3.- Que, mediante Acta de Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, el Honorable Cabildo facultó a la Presidenta Municipal Constitucional, María Norma Layón Aarún, para suscribir entre otros, acuerdos, contratos y convenios que sean de interés del Municipio, facultad que se otorgó de manera enunciativa y no limitativa.

I.4.- Que, María Norma Layón Aarún, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, designó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura, a cargo de Jaime Alejandro Aurióles Barroeta, como la **Unidad Responsable** para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato e



incumplimiento que se pudiera suscitar con motivo del presente, así como de vigilar la correcta diligencia de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, toda vez que la prestación de servicios materia de este instrumento, incide en las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura.

I.5.- Que, la adjudicación del presente contrato, se origina por la aprobación del Dictamen por escrito que acredita, justifica y motiva el ejercicio del procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos **15 fracción IV, 20 fracción III, 22, 101** y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del fallo correspondiente, emitido por el Comité Municipal de Adjudicaciones.

I.6.- Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes de acuerdo al oficio No. TESMPAL-DAC-SP/188/2022, que emite la Dirección de Armonización Contable.

I.7.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MSM850101CP2, con domicilio fiscal ubicado en el Boulevard Xicotécatl Número 612, de este Municipio, C.P. 74000.

I.8.- Que, señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en el Boulevard Xicotécatl Número 612, C.P. 74000, en San Martín Texmelucan, Puebla.

II.- De “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.1.- Que, la persona jurídica denominada Alta Gestión Estratégica en Turismo, S. de R.L. de C.V., está debidamente constituida de acuerdo a la legislación mexicana vigente, y conforme a la Póliza número ocho mil doscientos ochenta y dos (8,282), Libro Tercero, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Corredor Público número Siete, Licenciado Waldo Arellano Espíndola, de la Ciudad de Puebla, Puebla e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta y siete mil cuatrocientos quince, asterisco, dos (47415*2), de fecha cinco de junio de dos mil doce.

II.2.- Que, en el acto es representada por su Gerente General, Gerardo **Francisco Corro Amador**, quien se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con la Póliza número ocho mil doscientos ochenta y dos (8,82), Libro Tercero, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Corredor Público número Siete, Licenciado Waldo Arellano Espíndola, de la Ciudad de Puebla, Puebla e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta y siete mil cuatrocientos quince, asterisco, dos (47415*2), de fecha cinco de junio de dos mil doce; declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas por su representada no le han sido modificadas, revocadas, restringidas, ni limitadas.

II.3.- Que, dentro de su objeto social se encuentra entre otros: Prestación de servicios de asesoría, técnicos, administrativos y profesionales en consultoría y capacitación de turismo en general,



administración, planeación, docencia e instrucción, así como cualquier otra materia que tenga como finalidad hacer eficiente cualquier actividad comercial, industrial y profesional.

II.4.- Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para proporcionar lo requerido por **“EL CONTRATANTE”**.

II.5.- Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.6.- Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.7.- Que, se encuentra inscrito en el Listado de Proveedores del Municipio de San Martín Texmelucan, con el número de registro CMPPSMT-037/22-23, el cual se compromete a mantener vigente, durante el plazo establecido en la cláusula Segunda de éste contrato; por lo que a su vencimiento deberá renovar dicha inscripción, teniendo un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores al mismo, en caso contrario se dará por rescindido el presente Instrumento Legal.

II.8.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con número de clave AGE120531FI6.

II.9.- Que, señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Calle Lirios, número 5911, interior 3, Colonia Bugambilias, Puebla, Puebla, C.P. 72580.

III.- De “LAS PARTES”:

ÚNICO.- Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con **“EL CONTRATANTE”** a realizar la **“Prestación de servicios consistente en asesoría para la creación del Plan de Desarrollo Turístico Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla”**, de conformidad con las especificaciones establecidas en la cláusula Tercera del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA.

“LAS PARTES” convienen que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** brindará la asesoría objeto de este contrato, al personal de la Unidad Responsable y a las demás áreas que esta última le indique. La asesoría se realizará de manera virtual o presencial, según aplique a la fase o etapa correspondiente.



Asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregará a la Unidad Responsable, la evidencia física, impresa y/o digital descrita en la Cláusula Tercera siguiente, al finalizar cada fase solicitada.

TERCERA.- DE LAS ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE LOS ENTREGABLES.

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FASE	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
ÚNICA	SERVICIO	1	A. Asesoría y acompañamiento para la creación del diagnóstico	Capacitación inicial del equipo de realizar el PLANDETUR. •Investigación y mesa(s) de trabajo para conocer situación actual del destino, incluyendo el inventario turístico, análisis de oferta, demanda, atributos, competencia, marco normativo, perfil del visitante, propuesta de valor, segmentación y FODA.	2 semanas	\$103,448.31
			B. Asesoría y acompañamiento para la construcción del modelo de destino	Asesoría y acompañamiento al equipo en la construcción del modelo de destino, consistente en dos etapas: •Etapa 1: Investigación y mesa(s) de trabajo para conocer la visión que el Ayuntamiento tiene para el futuro del destino; la visión del sector privado para el futuro del destino; el marco normativo y planes locales y externos que ayudarán a definir el camino que el destino debe tomar.	Hasta 4 semanas	\$43,103.45
				•Etapa 2: Identificación de problemáticas que se buscarán abordar. •Definición de misión y objetivos a alcanzar mediante el PLANDETUR	Hasta 4 semanas	\$43,103.45
			C. Asesoría y acompañamiento para la creación del plan de acción.	Asesoría y acompañamiento al equipo en la creación del plan de acción, consistente en: •Definición ejes de acción y acciones específicas a realizar junto con la descripción, calendarización y responsables la ejecución de cada una, así como otros involucrados. •Diagrama de Gantt •Recomendación otras acciones y estrategias	Hasta 4 semanas	\$43,103.45
			D. Capacitación del equipo	Capacitación final del equipo responsable de ejecutar el PLANDETUR, generando un marco de comprensión de las partes del proyecto, así como asignando responsabilidades de forma clara y calendarizada.	Hasta 1 semana	\$43,103.45
			E. Acompañamiento en estrategia para la ejecución del PLANDETUR	•Realización de 5 sesiones virtuales de Asesoría y Acompañamiento a lo largo de 5 meses, en las que se tratarán las estrategias y acciones de la gestión del destino, así como relacionadas a la creación y ejecución del PLANDETUR. *Iniciarán en los primeros 30 días posteriores a la firma del contrato y finalizarán al cumplirse 5 meses o 5 sesiones, lo que ocurra primero	Hasta 5 meses	\$43,103.41
CANTIDAD CON LETRA					SUBTOTAL	\$318,965.52
TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.					I.V.A.	\$51,034.48
					TOTAL	\$370,000.00

Handwritten signatures and scribbles on the right margin of the table.





ENTREGABLES		
FASE	DESCRIPCIÓN	SE PRESENTARÁ
A. Asesoría y acompañamiento para la creación del diagnóstico	Capacitación inicial del equipo de realizar el PLANDETUR. •Investigación y mesa(s) de trabajo para conocer situación actual del destino, incluyendo el inventario turístico, análisis de oferta, demanda, atributos, competencia, marco normativo, perfil del visitante, propuesta de valor, segmentación y FODA.	• Evidencia de la capacitación inicial: fotografías digitales. • Documento diagnóstico de la situación actual del destino: formato PDF
B. Asesoría y acompañamiento para la construcción del modelo de destino	Asesoría y acompañamiento al equipo en la construcción del modelo de destino, consistente en dos etapas: • Etapa 1: Investigación y mesa(s) de trabajo para conocer la visión que el Ayuntamiento tiene para el futuro del destino; la visión del sector privado para el futuro del destino; el marco normativo y planes locales y externos que ayudarán a definir el camino que el destino debe tomar.	• Evidencia de la mesa de trabajo: fotografías digitales. • Reporte de resultados de la mesa de trabajo: documento en PDF
	• Etapa 2: Identificación de problemáticas que se buscarán abordar. •Definición de misión y objetivos a alcanzar mediante el PLANDETUR	• Documento con el modelo de destino: formato PDF.
C. Asesoría y acompañamiento para la creación del plan de acción.	Asesoría y acompañamiento al equipo en la creación del plan de acción, consistente en: •Definición ejes de acción y acciones específicas a realizar junto con la descripción, calendarización y responsables la ejecución de cada una, así como otros involucrados. •Diagrama de Gantt •Recomendación otras acciones y estrategias	• Documento denominado PLANDETUR, que incluye los resultados de las fases DIAGNÓSTICO, MODELO DE DESTINO Y PLAN DE ACCIÓN: formato físico y digital.
D. Capacitación del equipo	Capacitación final del equipo responsable de ejecutar el PLANDETUR, generando un marco de comprensión de las partes del proyecto, así como asignando responsabilidades de forma clara y calendarizada.	• Evidencia de la capacitación final: fotografías digitales.
E. Acompañamiento en estrategia para la ejecución del PLANDETUR	•Realización de 5 sesiones virtuales de Asesoría y Acompañamiento a lo largo de 5 meses, en las que se tratarán las estrategias y acciones de la gestión del destino, así como relacionadas a la creación y ejecución del PLANDETUR. *Iniciarán en los primeros 30 días posteriores a la firma del contrato y finalizarán al cumplirse 5 meses o 5 sesiones, lo que ocurra primero	• Evidencia de la realización de las 5 sesiones de asesoría y acompañamiento: fotografías digitales y minuta de la sesión en PDF.

CUARTA.- DEL IMPORTE TOTAL.

“LAS PARTES” convienen que el importe total por la prestación de servicios objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$318,965.52 (trescientos dieciocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$51,034.48 (cincuenta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), cantidades que sumadas dan un total de \$370,000.00 (Trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), con dicha cantidad se compensa a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por la prestación de los servicios objeto de este contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. “EL CONTRATANTE”, no otorgará anticipo a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”;
- II. “EL CONTRATANTE”, cubrirá el importe total a que se refiere la Cláusula Cuarta anterior en exhibiciones mensuales, conforme a lo descrito en la fracción V de la presente



Cláusula, al término de cada fase y previa entrega de la evidencia descrita en la Cláusula Tercera; dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes;

- III. Los pagos descritos en la fracción II de la presente Cláusula, se efectuarán a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por medio de transferencia de recursos a los números de **TESTADO** cuenta [REDACTED] y cuenta CLABE [REDACTED] **TESTADO** de la institución bancaria con razón social Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex, previa presentación de las facturas respectivas, a nombre del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, siempre que los servicios se hayan realizado a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”**; y
- IV. Los pagos se tramitarán por conducto de la Unidad Responsable en la Tesorería Municipal, ubicada en Boulevard Xicotécatl, número 612, interior subbanca 01 (B), Colonia San Damián. C.P. 74000, San Martín Texmelucan, Puebla; y
- V. **“LAS PARTES”**, convienen que los pagos por la prestación de servicios objeto del presente contrato, estarán sujetos al cumplimiento de lo requerido, a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”**; dichos pagos se realizarán de acuerdo con el calendario siguiente:

FASE/ENTREGABLE	MES DE FACTURACIÓN	IMPORTE (I.V.A. INCLUIDO)
FINALIZACIÓN Y ENTREGABLE DE LA FASE A	ABRIL	\$120,000.00
FINALIZACIÓN Y ENTREGABLE DE LA FASE B (ETAPA 1)	JUNIO	\$50,000.00
FINALIZACIÓN Y ENTREGABLE DE LA FASE B (ETAPA 2)	JULIO	\$50,000.00
FINALIZACIÓN Y ENTREGABLE DE LA FASE C	AGOSTO	\$50,000.00
FINALIZACIÓN Y ENTREGABLE DE LA FASE D	SEPTIEMBRE	\$50,000.00
FINALIZACIÓN Y ENTREGABLE DE LA FASE E	OCTUBRE	\$50,000.00
TOTAL		\$370,000.00

SEXTA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

“LAS PARTES” convienen que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de la prestación de servicios materia de este contrato, sobre el importe total del mismo a que hace referencia la cláusula Cuarta.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, éste se obliga a reintegrarlos en el domicilio citado en la fracción IV de la cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados por la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONTRATANTE”**.



SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- I. Prestar a “EL CONTRATANTE”, los servicios conforme a las especificaciones establecidas en la cláusula Tercera del presente contrato;
- II. Presentar documentación legal que lo identifique y acredite para la formalización del contrato;
- III. Informar a “EL CONTRATANTE” de cualquier anomalía que se presente durante la prestación de los servicios, que impida o dificulte la prestación de los mismos;
- IV. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la ejecución de la prestación de servicios por realizar;
- V. Mantener la realización de la prestación de servicios derivados del presente contrato, en forma confidencial;
- VI. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que emplee en la ejecución de la prestación de los servicios;
- VII. Comunicar por escrito oportunamente a “EL CONTRATANTE” cualquier cambio de domicilio;
- VIII. Proporcionar a “EL CONTRATANTE” el número de cuenta bancaria o la cuenta CLABE para la transferencia; debiendo notificar cualquier cambio, dentro de las veinticuatro horas siguientes al mismo;
- IX. Responder por los servicios faltantes, por los defectos y vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del presente contrato;
- X. Presentar a “EL CONTRATANTE” o a la Unidad Responsable un informe mensual o cuando estas se lo requieran, que incluya una descripción pormenorizada de las actividades realizadas con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato; y
- XI. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”.

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL CONTRATANTE” se obliga a:



- I. Pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la cantidad fijada en la cláusula Cuarta, en los términos previstos en la cláusula Quinta, ambas del presente instrumento;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto de la Unidad Responsable;
- III. Verificar por conducto de la Unidad Responsable, el cumplimiento de la prestación de servicios materia del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la cláusula Tercera de este instrumento, mediante la realización del acta entrega respectiva, con evidencia fotográfica y firmada por los que en ella intervinieron;
- IV. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, mismas que establece el Título Sexto, Capítulo II denominado **“De las Infracciones y Sanciones”**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y
- V. Las demás que deriven del presente contrato.

NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

“EL CONTRATANTE” exige a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de presentar las garantías, toda vez que los pagos se realizarán posterior a la ejecución de cada una de las fases de la asesoría materia del presente contrato, a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”**; lo anterior de conformidad con el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” garantizará por escrito la debida ejecución de cada fase derivada de la asesoría contratada, así como la oportuna presentación de los **entregables** a la Unidad Responsable; durante un periodo de tres meses posteriores a la finalización de vigencia del presente contrato.

En el supuesto que, la asesoría brindada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no se realice a entera satisfacción de **“EL CONTRATANTE”**, dentro de los alcances del presente contrato; **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a corregir, solucionar y en general, realizar las acciones necesarias y pertinentes para que la asesoría contratada cumpla con los requerimientos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, acorde a lo previsto en el artículo 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Estatal y Municipal; en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“EL CONTRATANTE”**.





DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, conviene y acepta que en atención al origen del presente contrato, no se establecen ni derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para el cumplimiento del objeto de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso “EL CONTRATANTE” será considerado como empleador solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de “EL CONTRATANTE”, así como responder por cuenta y riesgo del retardo o deficiencia en la entrega de los mismos, así como de los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL CONTRATANTE”, o a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL CONTRATANTE” podrá rescindir el presente contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato en las fechas y lugares que “EL CONTRATANTE” le indique;
- II. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no realiza los servicios objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo;
- III. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” suspende injustificadamente la prestación de servicios objeto del presente documento;
- IV. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no otorga a “EL CONTRATANTE” los informes que éste le requiera con relación a la prestación de los servicios contratados;
- V. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- VI. En caso de incumplimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

“EL CONTRATANTE” podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

En el caso de que sea “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a “EL CONTRATANTE”, deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de



conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“EL CONTRATANTE”, tendrá la facultad de verificar el cumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de sus obligaciones adquiridas al amparo de este contrato, en los términos acordados; “EL CONTRATANTE” podrá optar por aplicar penas convencionales de acuerdo a lo previsto por los artículos, 107 fracción IX y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se atrase en la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y
- II. Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realice los servicios con diferentes características o calidad a lo pactado;

“LAS PARTES”, convienen y aceptan en fijar como pena convencional, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, la cantidad correspondiente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total de los servicios objeto del presente no prestados a tiempo o bien prestados con características o calidad distintas a lo pactado, cuantificando la pena por cada día natural hasta la entrega a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”; asimismo en caso de que la aplicación de las penas sume el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato “EL CONTRATANTE” podrá rescindirlo.

Esta cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA SUSPENSIÓN.

“EL CONTRATANTE” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una vez que se haya definido la suspensión, se hará del conocimiento por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en un término de cinco (5) días hábiles siguientes; la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL CONTRATANTE”, podrá terminar en forma anticipada el presente contrato de acuerdo a lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;



- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y,
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

De ser necesario “EL CONTRATANTE” pondrá a disposición de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a no divulgarla, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a “EL CONTRATANTE”, con independencia de las sanciones civiles o penales en las que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, o cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes pudiera incurrir.

Para estos efectos se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, fórmulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de “EL CONTRATANTE” a la que tenga acceso “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES.

En el supuesto de que “LAS PARTES” pretendan prorrogar, diferir o modificar el presente contrato por causas debidamente fundadas, motivadas y expresas, se obligan a formalizar el acto jurídico mediante la elaboración de un convenio en los términos y condiciones que establece el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA.- DE LA VIGENCIA.

El presente contrato, entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá con la prestación de los servicios en el plazo establecido en la cláusula Segunda del presente instrumento, a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE” y su pago, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas para que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” responda, en su caso, por aquellos vicios ocultos o deficiencias que puedan tener los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos,



procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de forma supletoria el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, lo firman por duplicado, el día doce de abril de dos mil veintidós, en la Ciudad de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla.

“EL CONTRATANTE”

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

GERARDO FRANCISCO CORRO AMADOR
GERENTE GENERAL
ALTA GESTIÓN ESTRATÉGICA EN
TURISMO, S. DE R.L. DE C.V.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
“UNIDAD RESPONSABLE”**

**JAIME ALEJANDRO AURIAGES
BARROETA**
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, TURISMO Y CULTURA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SAN MARTÍN
TEXMELUCAN, PUEBLA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO DA-031/2022, RESPECTO DE LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN ASESORÍA PARA LA CREACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA”, CELEBRADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, Y LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALTA GESTIÓN ESTRATÉGICA EN TURISMO, S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

